



**(ORI - Ica)**

Oficina Regional del Indecopi en Ica

## **El Indecopi sancionó a la empresa Megabus S.A.C. por causar accidente de tránsito al no cumplir con relevar al chofer**

- ✓ **Dos fallecidos y 28 heridos fue el saldo del accidente.**

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Ica (ORI-Ica) sancionó, en primera instancia administrativa, a la Empresa de Transportes Megabus S.A.C por exponer a riesgo injustificado a sus pasajeros, pues al no cumplir con relevar al conductor ocasionó un accidente donde dos pasajeros perdieron la vida y otros 28 resultaron heridos.

Según la Resolución N°0131-2020/INDECOPI-ICA, la citada empresa vulneró el artículo 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece que “los productos o servicios ofertados en el mercado no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes”.

La Comisión tuvo en cuenta las investigaciones policiales, las cuales determinaron que el chofer del vehículo de placa de rodaje A70-951 condujo la unidad más tiempo del permitido por ley, pues no hizo el relevo respectivo con su compañero, lo que contribuyó al accidente.

El hecho ocurrió el 4 de marzo de 2019 en la ruta Lima-Huanta, en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. El caso fue sancionado por la Comisión de la Oficina Regional de Ica, por tener competencia resolutoria en la Región Ayacucho. Aplicó una multa de 50 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a S/ 215 000.

La empresa sancionada está en plazo de apelación ante la Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC), segunda y última instancia administrativa. La resolución es pública y puede revisarse en el siguiente enlace: <https://bit.ly/32rRb8u>

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código, el cual precisa que “(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente”.

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Ica, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte de la presidencia del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

**Ica, 04 de setiembre de 2020**

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

